

ción de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Santa Cruz de la Sierra, 18 de febrero de 2010.- La Alcaldesa-Pta., Belén Corredera Miura.

1313

MORCILLO

Anuncio

Solicitada la licencia de legalización de la actividad de BAR, sometida al Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 1961, por D.ª María del Amor Borrero Salvatierra en nombre y representación de MARBO, S.C., en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con la Legislación vigente sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se procede a abrir período de información pública por término de diez días desde la aparición del presente Anuncio en el BOP, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se puede consultar en las oficinas municipales en horario de oficina.

En Morcillo, a 18 de febrero de 2010.- El Alcalde, Víctor Mario Aparicio Domínguez.

1310

BAÑOS DE MONTEMAYOR

Edicto

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 110.1.f) del Real Decreto 1372/1986, de 26 de noviembre, del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y del artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se hace público por plazo de veinte días, a favor de la Junta de Extremadura y para destinarlo a la instalación de nuevo remisor de T.D.T., el expediente de cesión gratuita del bien inmueble, porción de terreno al sitio de Matagatos, para que los interesados puedan presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

Baños de Montemayor a 23 de febrero de 2010.- El Alcalde, Rafael Ferreras Carricajo.

1309

DESCARGAMARÍA

Edicto

De conformidad con lo acordado por el Pleno de este Ayuntamiento, queda aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos nº 1/2009, el cual resumido por capítulos es como sigue:

Capítulo	Denominación	Euros
1.º	Gastos de Personal	11.792,16
2.º	Gasto de Bienes Corrientes y Servicios	19.616,17
4.º	Trasferencias corrientes	233,01
6.º	Inversiones Reales	218,33
TOTAL		31.859,67

Procedencia de los fondos (Art. 36.1 R.D. 500/1990, de 20 de abril).

1.- Con cargo al Remanente de Tesorería:.....31.859,67 €uros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, en relación con los artículos 20 y 22 del mismo texto reglamentario y con el artículo 177.2 en relación con el 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Descargamaría a 30 julio de 2007.- El Alcalde (ilegible).

1277

MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DE LA VERA

CUACOS DE YUSTE

BASES DEL CONCURSO-OPOSICIÓN CONVOCADO PARA PROVEER DOS PLAZAS DE TÉCNICO/AS PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROGRAMA PARA LA EDUCACIÓN FAMILIAR Y ATENCIÓN A FAMILIAS PARA LA MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DE LA VERA

PRIMERA. – OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión, mediante concurso-oposición, de DOS plazas de Técnicos/as para el Programa para la educación familiar y atención a familias, en virtud del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera suscrito al efecto.

Los contratos serán por obra o servicio determinado, y se regirán por lo dispuesto en el Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se regulan los contratos de trabajo de duración determinada. La duración de los contratos se extenderá hasta el 31 de

Diciembre de 2011. Las retribuciones serán las establecidas en el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos en el momento de finalización del plazo de presentación de las solicitudes:

a) Ser español/a o nacional de uno de los restantes Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos previstos en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre.

b) Tener cumplidos 18 años de edad.

c) Estar en posesión del Título de Licenciado en Psicología, Pedagogía o Psicopedagogía, Título de Diplomado en Trabajo Social o Título de Diplomado en Educación Social.

d) Estar en posesión del Permiso de Conducir tipo B, y disponer de vehículo o manifestar de forma expresa la posibilidad de afrontar los desplazamientos necesarios para el desarrollo de las actividades propias del puesto de trabajo.

e) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño del puesto de trabajo.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Los nacionales de los demás Estados a que hace referencia el apartado a) deberán acreditar, además de su nacionalidad y de los requisitos a que hacen referencia los apartados anteriores, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública. Dicha acreditación se efectuará mediante certificados expedido por las autoridades competentes de su país de origen.

TERCERA.- SOLICITUDES.

Las solicitudes para tomar parte en el concurso-oposición, se dirigirán al Sr. Presidente de la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera y se presentarán en el Registro General de esta Entidad (Plaza de Don Juan de Austria s/n, 10430 Cuacos de Yuste), directamente o en alguna de las formas previstas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de QUINCE días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación de esta convocatoria. A la solicitud se acompañarán los siguientes documentos, en original o fotocopias debidamente compulsadas:

- Fotocopia compulsada del D.N.I.
- Fotocopia compulsada de la titulación exigida.
- Fotocopia compulsada de todos los méritos alegados.

· Memoria o Proyecto de actuación.

· Vida laboral.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Presidente de la Mancomunidad dictará resolución

en el plazo de 2 días naturales, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, señalando un plazo de 2 días naturales para subsanación de defectos y reclamaciones. Dicha resolución, así como las listas, provisionales y definitivas, se pondrá de manifiesto en el tablón de anuncios de la sede de la Mancomunidad. Una vez finalizado el plazo de subsanación de errores y reclamaciones, se harán públicas, también mediante resolución del Presidente y en el plazo de 2 días naturales, las listas definitivas de admitidos y excluidos y se señalará el día y la hora de la realización de las pruebas, así como la composición del Tribunal Calificador.

CUARTA.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

El Tribunal de selección estará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: un Técnico de la Mancomunidad con titulación igual o superior a la exigida para las plazas convocadas.

Vocales: una trabajadora Social del Servicio Social de Base, un Técnico de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura y un representante de la Dirección General de la Administración Local.

Secretaria: la de la Mancomunidad o miembro de la misma en quien delegue.

La composición del Tribunal incluirá también la de los respectivos suplentes.

QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición y constará de las siguientes fases en el orden que se especifica:

1.- Fase de concurso: la fase de concurso consistirá en la valoración de los méritos a que se refiere la convocatoria, alegados y documentalmente acreditados por los aspirantes, con arreglo al siguiente baremo:

1.1. Experiencia laboral: se valorará la experiencia relacionada con programas para la educación familiar y atención a familias desfavorecidas y en situación de riesgo social y de familias monoparentales, programas relacionados con la atención a la dependencia o programas de servicios sociales de base en general, hasta un máximo de 3 puntos, de la siguiente forma:

-Por cada mes de trabajo en cualquier Administración Pública: 0,50 puntos

-Por cada mes de trabajo en entidades privadas: 0,25 puntos

La experiencia en la Administración Pública se acreditará mediante certificación expedida por el órgano competente de la Administración donde se hayan prestado los servicios e informe de vida laboral.

La experiencia en la entidades privada se acreditará mediante fotocopia compulsada del contrato de trabajo e informe de vida laboral.

1.2. Formación: por participar como asistente en cursos, jornadas, congresos y conferencias relacionadas con las actividades propias de los Servicios Sociales y del campo metodológico del Trabajo Social y del Educador Social e impartidas por organismos oficiales, hasta un máximo de 2 puntos, de la siguiente forma:

DURACIÓN	PUNTOS
Cursos de 20 a 30 horas	0,05
Cursos de 31 a 50 horas	0,15
Cursos de 51 a 100 horas	0,25
Cursos de más de 100 horas	0,50

Solamente se contabilizarán aquellos cursos que especifiquen claramente en su documentación el número total de horas realizadas.

2.- Fase de oposición: la fase de oposición consistirá en la presentación de un proyecto relacionado con Programa para la educación familiar y atención a familias, así como su defensa en una entrevista personal con el Tribunal Calificador. Las calificaciones de esta fase se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél. La puntuación máxima de cada aspirante en esta fase será de 5 puntos.

SEXTA.-CALIFICACIONES.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a los obtenidos en la fase de oposición. La calificación final estará constituida por la suma de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en cada una de las fases del procedimiento. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la de oposición. De persistir dicho empate, se resolverá por sorteo.

SÉPTIMA- PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO Y CONTRATACIÓN.

Terminado el proceso de selección, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes con la puntuación total obtenida y elevará a la Presidencia propuesta de nombramiento a favor del que hubiera obtenido mayor puntuación.

El aspirante propuesto por el Tribunal deberá presentar en la Secretaría de la Mancomunidad, en el plazo de cuatro días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la propuesta, los documentos que acrediten que reúne los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria. Si dentro de dicho plazo, el aspirante no presentara la documentación o no reuniera todos los requisitos, no podrá ser contratado, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud. En tal caso, el Presidente formulará el nombramiento a favor del siguiente aspirante que hubiera obtenido mayor puntuación.

Una vez aprobada la documentación, se procederá a formalizar el correspondiente contrato.

OCTAVA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Efectuado el nombramiento se procederá a la formalización del correspondiente contrato, con sujeción a lo establecido en el artículo 15 a), del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 2720/98 de 28 de diciembre, estableciéndose en el mismo una cláusula determinando un periodo de prueba de quince días.

NOVENA.- INCIDENCIAS.

El Tribunal estará facultado para resolver las dudas que se presenten en todo lo no previsto en estas bases.

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma prevista en la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Cuacos de Yuste, a 19 de febrero de 2010.- EL PRESIDENTE, Serapio Mendoza Mateos.

1299

MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DE LA VERA

CUACOS DE YUSTE

BASES DEL CONCURSO-OPOSICIÓN CONVOCADO PARA PROVEER CINCO PLAZAS DE DINAMIZADOR/A DEPORTIVO/A PARA LA MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DE LA VERA

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria, la contratación en régimen laboral por el procedimiento de concurso-oposición de CINCO DINAMIZADORES/AS DEPORTIVOS/AS para la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera, conforme al Decreto 256/2009, de 11 de diciembre, por el que se establecen las bases para la concesión de subvenciones para la contratación de Dinamizadores Deportivos en las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura.

SEGUNDA.- CATEGORÍA, RETRIBUCIÓN, JORNADA DE TRABAJO Y DURACIÓN DEL CONTRATO.

La categoría del personal seleccionado será la de Dinamizador Deportivo. Los contratos serán por obra o servicio determinado, y se regirán por lo dispuesto en el Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se regulan los contratos de trabajo de duración determinada. La duración de los contratos será igual a la del programa de subvenciones para la financiación de la contratación de Dinamizadores Deportivos prevista en el vigente convenio (4 años), siendo condición resolutoria la extinción de la subvención para el mantenimiento de los puestos de trabajo.

La retribución anual será la establecida en la Disposición Adicional Única del Decreto 256/2009, de 11 de diciembre, por el que se establecen las bases para la concesión de subvenciones para la contratación de Dinamizadores Deportivos en las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura.

De entre los Dinamizadores seleccionados se designará un coordinador, con las funciones y remuneración que le atribuye al Decreto 256/2009, de 11 de diciembre por el que se establecen las bases para la concesión de subvenciones para la contratación de Dinamizadores Deportivos en las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura.

Al personal seleccionado le será de aplicación lo

dispuesto en la Ley 53/1984, de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos en el momento de finalización del plazo de presentación de las solicitudes:

a) Ser español o nacional de uno de los estados miembros de la Unión Europea o de aquellos estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre. De igual manera podrán tomar parte los extranjeros de acuerdo con lo dispuesto en el art. 102 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, siempre y cuando posean las autorizaciones precisas para su estancia y trabajo en España.

b) Tener cumplidos 18 años de edad.

c) Estar en posesión del título de Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte, Maestro Especialista en Educación Física o Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas. También podrán presentar solicitud, con carácter excepcional, los Técnicos superiores federativos que estuviesen contratados en el Programa de Dinamización Deportiva.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal ejercicio de la actividad.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

f) Los nacionales de los demás Estados a que hace referencia el apartado a) deberán acreditar, además de su nacionalidad y de los requisitos a que hacen referencia los apartados anteriores, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública. Dicha acreditación se efectuará mediante certificados expedidos por las autoridades competentes de sus países de origen.

g) Estar en posesión del Permiso de Conducir tipo B, y disponer de vehículo o manifestar de forma expresa la posibilidad de afrontar los desplazamientos necesarios para el desarrollo de las actividades propias del puesto de trabajo.

CUARTA.- SOLICITUDES.

Las solicitudes para tomar parte en el concurso-oposición, cuyo modelo figura en el Anexo I de estas bases, se dirigirán al Sr. Presidente de la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera y se presentarán en el Registro General de esta Entidad (Plaza de Don Juan de Austria s/n, 10430 Cuacos de Yuste), directamente o en alguna de las formas previstas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de QUINCE días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación de esta convocatoria. A la solicitud se acompañarán los siguientes documentos, en original o fotocopias debidamente compulsadas:

- Documento Nacional de Identidad.
- Permiso de Conducir tipo B.
- Título exigido.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados, en original o fotocopia debidamente compulsada.
- Informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social.
- Declaración responsable según Anexo II.
- Proyecto de trabajo.
- Justificante de abono de los derechos de examen.

Los derechos de examen, que se fijan en 12,00 €, serán satisfechos por los aspirantes mediante ingreso en la cuenta número 2099/0071/60/0070000618 que mantiene abierta esta Mancomunidad en la sucursal de Cuacos de Yuste de la Entidad Bancaria CAJA DE EXTREMADURA.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Presidente de la Mancomunidad dictará resolución en el plazo de 2 días naturales, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, señalando un plazo de 2 días naturales para subsanación de defectos y reclamaciones. Dicha resolución, así como las listas, provisionales y definitivas, se pondrá de manifiesto en el tablón de anuncios de la sede de la Mancomunidad. Una vez finalizado el plazo de subsanación de errores y reclamaciones, se harán públicas, también mediante resolución del Presidente y en el plazo de 2 días naturales, las listas definitivas de admitidos y excluidos y se señalará el día y la hora de la realización de las pruebas, así como la composición del Tribunal Calificador.

QUINTA.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

El Tribunal de selección, que se clasifica en la categoría 2ª del Anexo IV del Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, estará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: un Técnico de la Mancomunidad con titulación igual o superior a la exigida para las plazas convocadas designado por el Presidente.

Vocales: dos representantes de la Comisión de selección y seguimiento del Programa de Dinamización Deportiva y uno de la Mancomunidad designado por el Presidente.

Secretaria: la de la Mancomunidad o miembro de la misma en quien delegue.

La composición del Tribunal incluirá también la de los respectivos suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente y del Secretario, o de quienes, en su caso, los sustituyan y de la mitad al menos de sus miembros.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes, todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento cuando en ellos se den cualquiera de las circunstancias previstas en el artícu-

lo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los interesados podrán promover recusación en los casos previstos en el referido artículo, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición y constará de las siguientes fases en el orden que se especifica:

1.- Fase de oposición: la fase de oposición consistirá en la presentación de un proyecto de actividades específico para la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera referido al periodo de duración del programa, así como su defensa en una entrevista personal con el Tribunal Calificador, en la que se podrán plantear cuestiones, aparte del proyecto presentado, relacionadas con la Dinamización Deportiva y las tareas propias del puesto de trabajo. La presentación del proyecto de actividades y la realización de la entrevista será obligatoria para todos los aspirantes, decayendo del proceso selectivo aquellos que no presenten el proyecto y/o no realicen la entrevista. Las calificaciones de esta fase se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél. La puntuación máxima de cada aspirante en esta fase será de 10 puntos.

2.- Fase de concurso: la fase de concurso consistirá en la valoración de los méritos a que se refiere la convocatoria, alegados y documentalmente acreditados por los aspirantes, con arreglo al siguiente baremo:

2.1. Por titulación: la titulación que ha de poseer el aspirante ha de ser, por lo menos, una de las siguientes y se valorará como se indica a continuación:

Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte: 6 puntos

Maestro Especialista en Educación Física: 4 puntos

Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas: 2 puntos

Si el aspirante presenta dos o más titulaciones de las señaladas anteriormente, se le puntuará únicamente la superior.

2.2. Por cursos acreditados y certificados por instituciones públicas, universidades, federaciones deportivas, y organizaciones de utilidad pública sobre el ámbito de la gestión, educación física escolar, entrenamiento y rendimiento deportivo, recreación deportiva o salud y actividad física: hasta un máximo de 4 puntos:

2.2.1. Por doctorado, masters y postgrado específico del ámbito deportivo y su gestión: 1 punto.

2.2.2. Por títulos de entrenadores/monitores, cursos, jornadas o seminarios, relacionados con la planificación, gestión, calidad, recursos humanos, programación, organización o evaluación de deporte: 0,25 puntos

por cada 40 horas lectivas (será acumulable la duración de los mismos, contabilizándose finalmente sólo las fracciones enteras resultantes en el cómputo final)

Solamente se contabilizarán aquellos cursos que especifiquen claramente en su documentación el número total de horas realizadas.

No se tendrán en cuenta aquellos cursos cuya duración total sea inferior a 10 horas.

La valoración de certificaciones de rango superior excluye la valoración de otras de rango inferior cuando éstas sean necesarias para la obtención de la superior.

2.3. Por trabajos anteriores: hasta un máximo de 4 puntos. Para poder ser tenidas en cuenta a los efectos del concurso, es necesario que la experiencia se acredite según se especifica a continuación, además de presentar casa aspirante su Vida Laboral expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, a los efectos de comprobar el inicio y finalización de los trabajos acreditados.

2.3.1. Por servicios prestados como Dinamizador Deportivo en programas convocados conjuntamente por la Junta de Extremadura y las Excmas. Diputaciones

Provinciales: 0,15 puntos por cada mes trabajado. Para ser tenido en cuenta será necesario presentar fotocopia compulsada del contrato más certificado del secretario de la entidad local contratante.

2.3.2. Por otros trabajos relacionados con la actividad deportiva en las

Administraciones públicas o en centros concertados: 0,05 puntos por cada mes trabajado. Para ser tenido en cuenta será necesario presentar fotocopia compulsada del contrato más certificado de la entidad local contratante.

2.3.3. Por otros trabajos relacionados con la actividad deportiva en entidades privadas: 0,025 puntos por cada mes trabajado. Para ser tenido en cuenta será necesario presentar fotocopia compulsada del contrato más certificado de empresa.

En todos los casos anteriores, si los contratos no fuesen a jornada completa de, al menos, 35 horas semanales, se contabilizará la puntuación proporcionalmente a la jornada laboral que presenten los mismos, siempre tomando en cuenta la base de las 35 horas semanales como jornada completa.

La puntuación máxima de cada aspirante en esta fase será de 14 puntos.

SÉPTIMA.- CALIFICACIONES.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a los obtenidos en la fase de oposición. La calificación final estará constituida por la suma de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en cada una de las fases del procedimiento. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la de oposición. De persistir dicho empate, se resolverá por sorteo.

OCTAVA.- PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO Y CONTRATACIÓN.

Terminado el proceso de selección, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes con la puntuación total obtenida y elevará a la Presidencia propuesta de nombramiento a favor del que hubiera obtenido mayor puntuación.

El aspirante propuesto por el Tribunal deberá presentar en la Secretaría de la Mancomunidad, en el plazo de cuatro días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la propuesta, los documentos que acrediten que reúne los requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria. Si dentro de dicho plazo, el aspirante no presentara la documentación o no reuniera todos los requisitos, no podrá ser contratado, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud. En tal caso, el Presidente formulará el nombramiento a favor del siguiente aspirante que hubiera obtenido mayor puntuación.

Una vez aprobada la documentación, se procederá a formalizar el correspondiente contrato.

En caso de baja o renuncia expresa por escrito de alguno de los dinamizadores durante el programa se podría proceder al llamamiento de los siguientes aspirantes en orden de puntuación en dicha lista. Dicho llamamiento se realizaría por cualquier medio que permitiese quedar constancia de la misma, pudiendo existir un período de 24 horas máximo desde la recepción por parte del destinatario/a para aceptar la oferta. Expirado este plazo o bien recibiendo la renuncia por escrito de dicha oferta, se continuaría con el mismo procedimiento con el/la siguiente aspirante y se le notificaría por cualquier medio escrito al aspirante su nueva ubicación en la lista de espera.

NOVENA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Efectuado el nombramiento se procederá a la formalización del correspondiente contrato, con sujeción a lo establecido en el artículo 15 a), del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 2720/98 de 28 de diciembre, estableciéndose en el mismo una cláusula determinando un periodo de prueba de quince días.

DÉCIMA.- INCIDENCIAS.

El Tribunal estará facultado para resolver las dudas que se presenten en todo lo no previsto en estas bases.

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma prevista en la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Cuacos de Yuste, a 19 de febrero de 2010.- EL PRESIDENTE, Serapio Mendoza Mateos.

ANEXO I

_____, mayor de edad, con domicilio en _____, C/

_____, provisto de DNI n.º _____, enterado/a de la convocatoria de 5 plazas de Dinamizadores Deportivos efectuada por la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera, formulo la siguiente declaración responsable:

1.º) Que no padezco enfermedad o defecto físico que me impida el desarrollo de las tareas correspondientes.

2.º) Que no he sido separado/a, mediante expediente disciplinario del servicio activo del Estado, Comunidad Autónoma o de las Entidades Locales, ni me encuentro inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.

3.º) Que no me encuentro incurso/a en causas de incompatibilidad de las establecidas en la legislación vigente para ser contratado/a por la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera.

4.º) Que dispongo de vehículo propio o me encuentro en disposición de afrontar los desplazamientos necesarios para desempeñar las funciones propias del puesto de trabajo.

Y para que así conste formulo la presente declaración responsable en la que me afirmo y ratifico, en _____ a _____ de _____ de 2010.

Fdo.:

ANEXO II

D/Dª _____, con domicilio en _____, C/ _____, teléfono _____ provisto de DNI n.º _____,

EXPONGO

Que enterado de la Convocatoria para cubrir seis plazas de Dinamizadores Deportivos para la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera, manifiesto conocer y aceptar en su integridad las Bases que rigen mencionada convocatoria, así como declaro no hallarme en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad de las establecidas en la legislación vigente, por todo lo cual,

SOLICITO

Ser admitido al proceso selectivo que para la cobertura de dicha plaza se celebre, adjuntando los siguientes documentos acreditativos:

- Documento Nacional de Identidad
- Permiso de Conducir tipo B
- Título exigido
- Documentación acreditativa de los méritos alegados, en original o

fotocopia debidamente compulsada.
 · Informe de Vida Laboral expedido por la Seguridad Social
 · Declaración responsable según Anexo II
 · Proyecto de trabajo
 · Justificante de abono de los derechos de examen

En _____ a _____
 de 2010.

Fdo.:

SR. PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DE LA VERA.

1298

MANCOMUNIDAD SIERRA DE GATA

HOYOS

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2009, conforme al siguiente

RESUMEN POR CAPITULOS

CAPITULOS	INGRESOS	EUROS
A) OPERACIONES CORRIENTES		
1	Impuestos Directos.	0,00
2	Impuestos Indirectos.	0,00
3	Tasas y Otros Ingresos.	0,00
4	Transferencias Corrientes.	6.114.011,31
5	Ingresos Patrimoniales.	20.000,00
B) OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Enajenación de Inversiones Reales.	0,00
7	Transferencias de Capital.	24.001,00
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
	TOTAL INGRESOS. . . .	6.158.012,31
CAPITULOS	GASTOS	EUROS
A) OPERACIONES CORRIENTES		
1	Gastos de Personal.	1.765.237,81
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.	1.921.207,00
3	Gastos Financieros.	30.000,00
4	Transferencias Corrientes.	2.226.155,50
B) OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Inversiones Reales.	215.410,00
7	Transferencias de Capital.	2,00
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
	TOTAL GASTOS. . . .	6.158.012,31

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Hoyos, 19 de febrero de 2010.- El Presidente, Alfonso Beltrán Muñoz.

1233

COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL DE ORELLANA.

«VEGAS ALTAS N.º 1»

Esta COMUNIDAD en su asamblea general ordinaria del día 16-02-2010, acordó en su punto TERCERO del orden del día lo siguiente:

La derrama para el año 2010 queda de la siguiente manera:

Gastos corrientes 28 € por hectárea.

Gastos de amortización de obras 35 € por hectárea.

Total derrama 63 € por hectárea.

Los Guadalperales a 22 de febrero de 2010.- El Presidente, Juan Manuel Cabrera Montero.

1224

ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE EXTREMADURA

CÁCERES

La Junta Directiva del Ilustre Colegio Notarial de Extremadura. En sesión celebrada el día diez de febrero de dos mil diez, habiendo tenido constancia, mediante el oportuno procedimiento reglamentarios de la desaparición del tomo número 7 correspondiente al año mil novecientos ochenta y seis del notario Don José María Olmos Clavijo, depositado en la notaría de Montánchez (Cáceres) que comprende los instrumentos públicos autorizados en dicha notaría los días 1 de noviembre hasta el 31 de diciembre de 1986, ambos inclusive, acuerda, conforme a lo dispuesto en el artículo 220.1 del Reglamento Notarial, poner dicha circunstancia en conocimiento de cuantas personas se consideren interesadas a efectos de iniciar, conforme al indicado precepto reglamentario, la reconstrucción del correspondiente documento público.

Cáceres, 10 de febrero de 2010.- Ángela Villanueva Romero, Secretario de la Junta de Extremadura.

1255